

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia</b>
<b>Demandante</b>	<b>María Esperanza Cáceres Cruz</b>
<b>Demandada</b>	<b>-Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE -Ladis Marina Garavito Echeverry -Luz Marina Arango Colmenares</b>
<b>Litis Consortes</b>	<b>-Pavel Orlik Terranova Foronda -Saalim David Terranova Foronda.</b>
<b>Sucesores Procesales Demandante</b>	<b>-Odín de Jesús Terranova Cáceres -Richard Terranova Cáceres. -María Rita Terranova Cáceres -David Alonso Terranova Cáceres.</b>
<b>Radicación N.º</b>	<b>76 001 31 05 001 2014 00193 00</b>

### **AUTO DE SUSTANCIACION N° 1797**

**Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Considerando que, el presente proceso ordinario laboral fue avocado conforme al auto de Sustanciación No. 1262 del 14 de octubre de 2021, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordenó la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, se procede a



verificar las etapas pendientes por agotar dentro del asunto que nos ocupa.

Para ello, se observa en el plenario, que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, mediante Auto Interlocutorio No 796 del 9 de marzo de 2021, ordenó reanudar el trámite del proceso, que anteriormente había sido suspendido a través de Auto No. 2319 del 30 de julio de 2019, en espera de las resultados del proceso de declaratoria de unión marital de hecho que cursaba en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá-Valle, y que finalizó mediante sentencia anticipada No.70 del 9 de julio de 2020, la cual se encuentra ejecutoriada.

Adicionalmente, en la misma providencia se programó fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS respecto de los integrados en litis **Pavel Orlik Y Saalim David Terranova Foronda** y para celebrar la audiencia del artículo 80 del CPTSS para todos los intervinientes, la cual quedó fijada para el día lunes diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Conforme a lo expuesto, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 77 respecto de los



República de Colombia  
Juzgado 19 Laboral del Circuito  
Cali

integrados en litis **Pavel Orlik Y Saalim David Terranova Foronda** y audiencia del artículo 80 del CPT y de la SS para todos los intervinientes, teniendo en cuenta que no existen actuaciones procesales pendiente por realizar.

Aunado a ello, se ordenará requerir a **Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá-Valle**, a fin de que allegue en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, el expediente digital del proceso verbal de unión marital de hecho y sociedad patrimonial promovido por Luz Marina Arango Colmenares radicado con No 2011-00704-00.

Por otro lado, respecto de los memoriales radicados por la profesional del derecho **Teresa Flórez de Calero** actuando en representación de los intereses de la demandada **Ladis Marina Garavito Echeverry**, se evidencia en el proceso, que no obra memorial poder que la legitime para actuar en representación de la prenombrada demandada, dentro del asunto de la referencia. En consecuencia, se insta nuevamente a aportarlo a fin de acreditar su derecho de postulación.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17 Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>



Finalmente, en atención al memorial de sustitución de poder presentado por el abogado **Santiago Muñoz Medina** representante legal de la firma **Muñoz Medina Abogados SAS**, apoderada general de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE, se reconocerá derecho de postulación a la profesional del derecho **Sandra Milena Parra Bernal**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.875.384** de Bogotá con tarjeta profesional No. **200.423** del C.S. de la J, para obrar en representación de los intereses de Colpensiones, al tener acreditados los requisitos del artículo 74 del CGP.

En el mismo sentido se reconoce derecho de postulación al profesional del derecho **Gerardo Pérez Murcia**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.170.874 de Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No. 68.167 del C.S de la J., para actuar como apoderado de **Luz Marina Arango Colmenares**, al estar acreditados los requisitos del artículo 74 del CGP, aclarando que, en este caso, ha operado la revocatoria tacita del poder conferido en su momento a **Orlando Gómez Novoa** conforme a lo señalado en el artículo 76 del CGP; toda vez que se ha designado a otro abogado como apoderado del sujeto procesal.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17 Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>



En mérito de lo expuesto, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Señalar** para el día **miércoles dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)** a las **1:30 pm**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., para los integrados en litis **Pavel Orlik Y Saalim David Terranova Foronda** y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S., para los demás integrantes.

**SEGUNDO: Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**TERCERO: Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto,

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17 Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>



ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**CUARTO: Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

**QUINTO: Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del



medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**SEXTO: Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**SEPTIMO: Reconocer** derecho de postulación a la abogada **Sandra Milena Parra Bernal**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.875.384** de Bogotá con tarjeta profesional No. **200.423** del C.S. de la J, para obrar en representación de los intereses de la **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones EICE**.

**OCTAVO: Reconocer** derecho de postulación al abogado **Gerardo Pérez Murcia**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.170.874** de Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No. **68.167** del C.S de la J., para obrar en representación de los intereses de **Luz Marina Arango Colmenares**

**NOVENO: Requerir** al **Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá-Valle** a fin de que allegue en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, el expediente digital del proceso verbal de unión marital

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17 Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

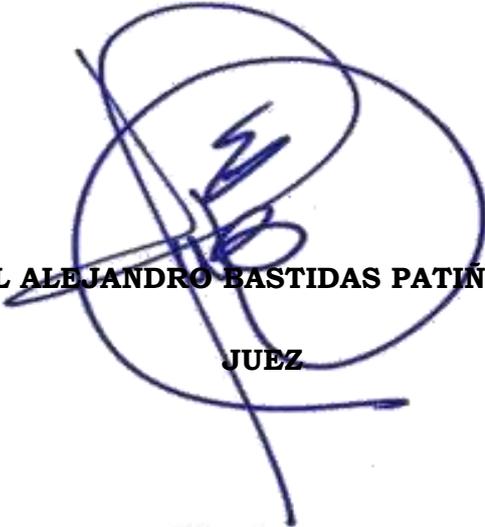
Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

de hecho y sociedad patrimonial promovido por Luz Marina Arango Colmenares radicado No 2011-00704-00.

**DECIMO: Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO DEL

**22 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

CONSTANZA MEDINA ARCE

SECRETARIA

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17 Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>